

REGLAMENTO Nº 02

Mat.: FIJA NUEVO TEXTO REGLAMENTO
BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO DE
CABILDO
CABILDO, 15 ABR. 2019

VISTOS:

La ley Nº 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley Nº 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Dictamen Nº 2023, de 1999 de la Contraloría General de la República. Decreto Alcaldicio Nº 175, de 1994. Decreto alcaldicio Nº 245, de 1995. Decreto alcaldicio Nº 245, de 1995. Decreto alcaldicio Nº 202, de 1998. Decreto alcaldicio Nº 102, de 2004. Decreto alcaldicio Nº 1169, de 2006. Decreto alcaldicio Nº 949, de 2013. Certificado acuerdo de Concejo Nº 41. Resolución Nº 1.600/2008 de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Habiéndose dictado en el año 2013, la última versión de la resolución municipal que regulaba la Beca centenario, en el transcurso del tiempo, la aplicación de dicha normativa cada año se fue alejando cada vez más, del tenor literal de sus disposiciones. Por lo anterior, y haciéndose hoy por hoy, ya casi insostenible dicha situación; y a fin de ajustar la norma municipal al real actuar municipal, con respecto al otorgamiento de la referida beca; se ha determinado para cumplir dicho cometido, en vez de efectuar modificaciones precisas al texto, que tornarían compleja su comprensión; dejar totalmente sin efecto la actual normativa y fijar un nuevo texto. El cual, se aclara, no es que fije un nuevo procedimiento, sino que lo hace es adecuarse o ajustarse de manera simple y clara a como en el último tiempo se ha ejecutado la referida beca.
- Que, el referido texto de reglamento beca estudiantil Centenario de Cabildo, fue aprobado en sesión ordinaria N° 92, de fecha 13 de marzo de 2019.
- -Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 1.600/2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBESE el siguiente texto como reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo:

REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO DE CABILDO

TITULO I: ASPECTOS GENERALES.

ARTICULO 1º: OBJETIVO DE LA BECA. La Beca Estudiantil Centenario de Cabildo, en adelante "la beca", tiene como objetivo, cubrir en parte, las necesidades económicas de los estudiantes que se decidan de manera continua, a cursar una carrera profesional o técnica en establecimientos de educación superior.



ARTICULO 2º: DE LOS REQUISITOS. Para la obtención de la beca, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

A.-Tener Residencia Familiar en la Comuna de Cabildo.

B.- Estar matriculado en una carrera de Educación Superior, en Universidades (tradicionales o privadas), Institutos Profesionales, en carreras con un mínimo de 8 semestres académicos; o en Centros de Formación Técnica, reconocidos por el Estado, en carreras que comprendan 4 o más semestres académicos.

ARTÍCULO 3°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. la Ilustre Municipalidad de Cabildo, para el otorgamiento de la beca, deberá disponer de un monto anual que se fijará en el respectivo presupuesto municipal. Por lo que la Beca, sólo podrá asignarse mientras exista disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 4º: NO DISCRIMINACION. No habrá discriminación entre postulantes que se desempeñen laboralmente o no.

ARTICULO 5º: CONTINUIDAD. El beneficiario de Beca que se cambie de carrera, no podrá volver a postular a este sistema de Beca, hasta no demostrar continuidad en sus estudios, a lo menos dos semestres o un año en la nueva carrera.

ARTICULO 6º: INHABILIDADES. No podrán postular a esta Beca y por lo tanto no podrán ser beneficiarios de la beca, las autoridades Municipales, llámese Alcalde y Concejales y los Directivos de la misma Municipalidad.

TITULO II. DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7º: DEL OTORGAMIENTO, RECEPCION DE DOCUMENTOS Y PAGO DE LA BECA. La Beca será otorgada semestralmente, entendiéndose para los efectos de este reglamento, el segundo semestre como renovación.

La recepción de la documentación para la postulación o renovación de la Beca, se deberá presentar por los postulantes en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, en el mes de marzo y agosto de cada año.

El pago del primer semestre se realizará durante el mes de mayo. Aquellos que prosigan la misma carrera durante el segundo semestre del respectivo año, deberán acreditar tal condición para tener la calidad de renovantes y obtener nuevamente el pago de la beca, esta vez en el mes de octubre.

La Beca, por consiguiente, solo será pagada al beneficiario que curse la misma carrera, en los meses de mayo y octubre de cada año.

ARTICULO 8°: DE LA ACREDITACION DE LOS REQUISITOS. La residencia familiar en la comuna de Cabildo, se acreditará mediante Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, que se puede obtener vía web o directamente en el Departamento Social de esta Municipalidad con su correspondiente Cédula de Identidad.

Los antecedentes académicos, se acreditarán mediante certificado de alumno regular del alumno, emitido en marzo para el primer semestre y en agosto para el Segundo Semestre.



ARTICULO 9°: INFORMES. La beca se pagará previo informe favorable elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para lo cual, dicha Dirección deberá tener resguardados los respectivos respaldos que acreditan la calidad de alumno regular del postulante o renovante, de una carrera de Educación Superior y los que acrediten la residencia familiar en la comuna de Cabildo.

DARTÍCULO 10°: CLASIFICACION DE LAS BECAS. La nómina de los alumnos postulantes y/o renovantes según corresponda, deberá ser emitida de acuerdo a las siguientes categorías:

Becas Universidades Tradicionales.

Becas Universidades Privadas

Becas Institutos Profesionales.

Becas Centros de Formación Técnica.

ARTÍCULO 11°: FORMULARIOS. El o la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo comunitario, utilizará formularios oficiales para el proceso y considerará sólo las solicitudes con documentación de respaldo completas.

ARTICULO 12°: ACTO ADMINISTRATIVO QUE LEGITIMA LA BECA. El otorgamiento de esta Beca se efectuará mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, en el que se determinarán los beneficiarios que cumplan con las formalidades del proceso, además del monto a percibir por cada uno de ellos.

ARTICULO 13°: CUENTA VISTA. Salvo excepciones fundadas, el becado deberá contar con Cuenta RUT vigente y acreditarla a través de Fotocopia de la misma tarjeta o de Cartola emitida por Banco Estado, para efectos de pagar el monto de la beca correspondiente.

TITULO III. DE LOS MONTOS DE LAS BECAS.

ARTICULO 14°: DE LOS MONTOS. Los montos de la Beca, serán los siguientes:

- Alumnos matriculados en las Universidades Estatales y Privadas, el monto a) corresponderá a \$ 87.480.- (ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos), en forma semestral.
- Para los alumnos matriculados en los Institutos Profesionales reconocidos por el b) Estado, el monto corresponderá a \$ 69.984.- (sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos), en forma semestral.
- c) Para los Alumnos de Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado, el monto corresponderá a \$ 52.488.- (cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho), en forma semestral.

ARTICULO 15°: REAJUSTES. El monto fijado para la Beca en el presente reglamento se podrá reajustar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente y previa aprobación del Concejo Municipal. Debiendo para tal efecto, efectuarse la correspondiente modificación del presente reglamento.



ARTICULO 16°. FORMULARIO. Fíjese el siguiente formulario de postulación.

\bigcirc		NOMBRE COMPLETO		ESTABLECIMIENTO	RUT	Æi
PYLKE SEC	2		H			
Sagricon A						

SEGUNDO: DEROGUESE el reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo sancionado por el decreto alcaldicio Nº 175, de 1994 y todas sus posteriores modificaciones contenidas en los decretos alcaldicios Nº s 245, de 1995; 481, de 1995; 202, de 1998; 102, de 2004; 1169, de 2006 y 949, de 2013.

TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.

TERESA MONTERO CARVAJAL SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución.

- Decretos y transcripo

- Control Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL

- DIDECO

 Jurídico APAD/TMC/DDR/agl.- BERTO PATRICÍO ALÍAGA DIAZ ALCALDE

TOTALMENTE TRAMI





Asesoria Juridica

DECRETO ALCALDICIO Nº 2:194

Mat.: MODIFICA REGLAMENTO BECA
ESTUDIANTIL CENTENARIO DE CABILDO
CABILDO,

2 4 JUL 2020

VISTOS:

La ley Nº 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley Nº 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Reglamento Nº 02, de 2019 Fija nuevo texto reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo. Decreto Supremo Nº 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Declara estado de excepción constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y su prorroga ordenada por Decreto Supremo Nº 269, de 2020 de la misma cartera. Ley Nº 16.282 Fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, establece normas para la reconstrucción de la zona afectada por el sismo de 28 de marzo de 1965 y modifica la ley Nº 16.250. Certificado de acuerdo de concejo Nº 125, de 2020. Anexo Nº 1. Resolución Nº 7, de 2019 de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de *Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

-Como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus coronavirus que produce la enfermedad del Covid-19, que ha provocado daños de consideración en la salud de las personas y bienes, y que ha significado que la Administración activa ha debido adoptar una serie de medidas excepcionales. Así las cosas, en el presente año, se dictó por el Presidente de la República en marzo un decreto supremo que declaró estado de excepcional constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional prorrogado recientemente por decreto supremo N° 269, de 2020.

-En virtud del primero decreto supremo indicado y conforme al artículo 8 de la ley N° 16.282, tras sendas modificaciones efectuadas y que debieron efectuarse al presupuesto municipal vigente, en especial en la cuenta transferencias corrientes al sector privado, en razón de gastos efectuados en función de la pandemia, no se verificó en su oportunidad el requisito establecido en el artículo 3 del actual reglamento de la beca estudiantil centenario de Cabildo.

-Que, pese a lo anterior si bien el gasto municipal debía priorizar otras situaciones provocadas por los hechos de la contingencia nacional, esta Administración determinó que la beca indicada debía igualmente otorgarse, pero en un menor monto y de manera más flexible. Para lo cual, en sesión de concejo N° 151, de fecha 22 de junio de 2020 se aprobaron dos artículos transitorios que modifican el actual texto del reglamento de la indicada beca.

-Que, el referido texto aprobado por el antes mencionado cuerpo colegiado tiene un error de referencia, el cual mediante el presente acto administrativo se rectificará.

-Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República:





Acaronia lunidio

DECRETO:

PRIMERO: MODIFIQUESE el actual texto del reglamento municipal beca estudiantil centenario de Cabildo, incorporándose los siguientes artículos transitorios:

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Suspéndase lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14 y 15 del reglamento N° 02, de 2019, Fija nuevo texto Reglamento Beca Centenario de Cabildo, mientras se mantenga vigente el estado de excepcional constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o sus prorrogas.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Mientras se encuentre vigente artículo primero transitorio el otorgamiento de la beca centenario se regirá por lo siguiente:

A.- La recepción de la documentación para la postulación de la Beca, se deberá presentar por los postulantes en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, a través de su envió al correo electrónico: becacentenario@municipiocabildo.cl, desde las 00:00 hrs. del día 27 de julio hasta las 23:59 hrs. del día 16 de agosto, ambos del 2020.

En el caso, que un postulante no pueda enviar su postulación vía correo electrónico, deberá remitirla a través de la ventanilla única de la O.I.R.S. Municipal, desde el día 27 de julio al 14 de agosto, ambos del 2020, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

B.-. El pago se realizará a más tardar durante el mes siguiente a la fecha de cierre de la postulación.

C.- La residencia familiar en la comuna de Cabildo, se acreditará mediante Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, que se puede obtener por clave única del Servicio de registro civil e identificación.

En el caso, que un postulante no pueda obtener la Cartola indicada, deberá remitir autorización conforme anexo N° 1, por la cual autoriza a la Municipalidad a poder obtener la referida Cartola por sus medios.

D.- Los antecedentes académicos, se acreditarán mediante certificado de alumno regular del alumno correspondiente a la época de la postulación y obtención del beneficio.

E.- Los postulantes deberán remitir adicionalmente:

- Copia de Cédula de identidad por ambos lados del postulante.
- Número de teléfono del postulante.

F.- La beca se pagará previo informe favorable elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para lo cual, dicha Dirección deberá tener resguardados los respectivos respaldos que acreditan la calidad de alumno regular del postulante, de una carrera de Educación Superior y los que acrediten la residencia familiar en la comuna de Cabildo.

G.- Los montos de la Beca, serán los siguientes:

a) Alumnos matriculados en las Universidades Estatales y Privadas, el monto corresponderá a \$ 43.740. (Cuarenta y tres mil setecientos cuarenta pesos)





- Para los alumnos matriculados en los Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, el monto corresponderá a \$ 34.992 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos)
- c) Para los Alumnos de Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado, el monto corresponderá a \$ 26.244. (Veintiséis mil doscientos cuarenta y cuatro).
- H.- En lo demás, en cuanto los demás presupuestos que se deben considerar para la entrega de la beca centenario dispuesta en este artículo, entiéndanse incorporadas sin necesidad de ser reproducidos todos los títulos y los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11, 12, 13 y 16 del reglamento municipal N° 02, de 2019.
- I. La documentación que a la entrada en vigencia del presente artículo ya haya sido recepcionada para la postulación de la beca, será considerada como postulación para los efectos de esta postulación especial. Salvo que sus postulantes dentro del plazo indicado en la letra A del presente artículo manifiesten expresamente dejar sin efecto su postulación o modificarla.

SEGUNDO: Apruébese anexo 1°, el que para todos los efectos legales se entiende formar parte de la presente resolución.

TERCERO: Publíquese la presente resolución conjuntamente con el reglamento N° 02, de 2019 en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.

TERESA MONTERO CARVAJAL SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución.

- Decretos y transcripciones
- Control Municipal
- DIDECO
- Jurídico

APAD/TMC/DDR/agl.-

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE





Ministeri	nacional palidad de C		identidad obtener la
Ministeri	•		obtener la
	o de Desarro		
, por sus	medios.	llo Socia	ıl y Familia,
•		•	
		-	•
_	ectos que	ectos que la I. Munic Cartola solo para ser	ectos que la I. Municipalidad Cartola solo para ser incorpo





999/200

Asesoría Jurídi

DECRETO ALCALDICIO Nº 2576

Mat.: MODIFICA REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO DE CABILDO CABILDO, 0 2 SET. 2020

VISTOS:

La ley Nº 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley Nº 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Reglamento Nº 02, de 2019 Fija nuevo texto reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo. Decreto Supremo Nº 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y su prorroga ordenada por Decreto Supremo Nº 269, de 2020 de la misma cartera. Decreto alcaldicio Nº 2194, de 2020 Modifica reglamento beca Estudiantil Centenario de Cabildo. Certificado de acuerdo de concejo Nº 146, de 2020. Resolución Nº 7, de 2019 de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de Contraloría de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Mediante reglamento N° 02, de 2019 se fijó el actual texto del reglamento de la beca estudiantil Centenario de Cabildo.
- -En el presente año, y en razón de la pandemia generada por el COVID-19, mediante decreto alcaldicio N° 2194, de 2020, se modificó el reglamento indicado mediante la incorporación de disposiciones transitorias por las cuales se definió un régimen especial para el otorgamiento del referido beneficio.
- -Que, al efecto el beneficio a otorgar en régimen especial indicaba que para impetrarlo los postulantes debían presentar sus antecedentes dentro de un plazo definido, hoy por hoy totalmente vencido.
- -Que, atendidas las dificultades de tránsito y locomoción de las personas, y restricciones dispuestas por el Gobierno producto de la pandemia y en función que muchas personas no pudieron presentar sus antecedentes en el plazo indicado por las disposiciones transitorias señaladas, se hace necesario fijar un nuevo plazo para el otorgamiento del mismo beneficio. Para lo cual, el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 157 de fecha 2 de septiembre de 2020, aprobó la modificación de la resolución municipal antes indicada a través de la incorporación de un nuevo artículo transitorio que fija un nuevo plazo para la recepción de la postulación de la beca indicada y regulada en los previos artículos transitorios desde el día 03 de septiembre hasta 10 septiembre, ambos de 2020.
- -Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: MODIFIQUESE el actual texto del reglamento municipal beca estudiantil centenario de Cabildo, incorporándose el siguiente artículo transitorio:

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Dispóngase de un nuevo plazo para la recepción de la postulación de la beca centenario regulado de manera excepcional y transitoria por los artículos primero y segundo transitorio precedentes, desde las 00:00 horas del día 03





de septiembre hasta las 23:59 del día 10 septiembre, ambos de 2020, en caso de presentarse los antecedentes de manera electrónica. En el evento que un postulante, no pueda enviar su postulación a través de la vía electrónica indicada, deberá remitirla por ventanilla única de la O.I.R.S. en el mismo plazo, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

CONTRALOR SEGUNDO: Publíquese la presente resolución conjuntamente con el reglamento N° 02, de MUNICIPAL 2019, y el decreto alcaldicio N° 2194, de 2020 en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

TERESA MONTERO CARVAJAL SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución.

- Decretos y transcripciones
- Control Municipal
- DIDECO
- Administración Municipal
- Jurídico

APAD/TMC/DDR/agl.-

TOTALMENTE TRAMITADO



DECRETO ALCALDICIO Nº 2317

Mat.: MODIFICA REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO DE CABILDO

CABILDO, 2 9 JUL. 2021

VISTOS:

La ley Nº 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley Nº 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Reglamento Nº 02, de 2019 Fija nuevo texto reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo y sus modificaciones dispuestas por el decreto alcaldicio Nº 2194, y 2576, ambos de 2020 y decreto alcaldicio Nº 1002, 1356 y 1673, todos del 2021. Decreto Supremo Nº 153, de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Prorroga Declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y designa a los jefes de la Defensa Nacional, según se indica. Certificado de acuerdo de concejo Nº107. Resolución Nº 7, de 2019 de Contraloría General de la República. Decreto alcaldicio Nº 2196, de 2021 que fija el cuadro de subrogancias de cargos. La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 29 junio 2021, que proclama al Sr. VICTOR MANUEL DONOSO OYANEDEL, como alcalde de la comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Mediante reglamento N° 02, de 2019 se fijó el actual texto del reglamento de la beca estudiantil Centenario de Cabildo.
- -En el año 2020, y en razón de la pandemia generada por el COVID-19, mediante decreto alcaldicio N° 2194 y 2576, ambos de 2020, se modificó el reglamento indicado mediante la incorporación de disposiciones transitorias por las cuales se definió un régimen especial para el otorgamiento del referido beneficio.
- En el presente año 2021, continuando la comuna con estado de excepción constitucional producto de la pandemia, se modificó la normativa municipal relacionada con la entrega del beneficio de la beca centenario, bajo la fórmula "beca estudiantil Centenario de Cabildo del segundo semestre del año 2020", en tres oportunidades, las que quedaron formalizadas en los decretos alcaldicios N° s 1002, 1356 y 1673, todos del 2021.
- -Que, entendiendo que por el restante año 2021 los estudiantes de la comuna deben contar con un beneficio becario similar, se ha determinado entregar por una vez más un beneficio de similar naturaleza que, para todos los efectos, se llamará "Beca especial COVID". Para lo cual, se dispondrá mediante la incorporación de dos nuevas normas transitorias, en primer lugar, la suspensión total de la actual normativa de la beca centenario hasta el día 31 de diciembre de 2021, y en segundo lugar se regula la entrega del beneficio antes indicado.
- -Que, las modificaciones señaladas a la resolución municipal vigente que regula el otorgamiento de la beca centenario, han sido aprobadas por acuerdo de concejo municipal tomado en sesión ordinaria N° 4 de fecha 29 de julio de 2021.



-Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: MODIFIQUESE el actual texto del reglamento municipal beca estudiantil centenario de Cabildo, incorporándose los siguientes artículos transitorios:

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Suspéndase en su integridad hasta el día 31 de diciembre de 2021, el reglamento municipal N° 02, de 2019 Fija nuevo texto Reglamento Beca Centenario de Cabildo y todas sus modificaciones incorporadas por el decreto alcaldicio N° 2194, de 2020, decreto alcaldicio N° 2576, de 2020, decreto alcaldicio N° 1902, de 2021, decreto alcaldicio N° 1356, de 2021 y decreto alcaldicio N° 1673, de 2021.

ARTICULO QUINTO TRANSITORIO: Mientras se encuentre vigente el artículo cuarto transitorio dispóngase el otorgamiento de una beca denominada "Beca Especial COVID" que se regulara por las siguientes disposiciones:

PRIMERA. OBJETIVO DE LA BECA. La Beca Especial COVID, en adelante "la beca", tiene como objetivo, cubrir en parte, las necesidades económicas de los estudiantes que se decidan de manera continua, a cursar una carrera profesional o técnica en establecimientos de educación superior.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS. Para la obtención de la beca, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

A.-Tener Residencia Familiar en la comuna de Cabildo.

B.- Estar matriculado en una carrera de Educación Superior, en Universidades, Institutos Profesionales, en carreras con un mínimo de 8 semestres académicos; o en Centros de Formación Técnica, en carreras que comprendan 4 o más semestres académicos, todas reconocidas por el Estado.

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. la Ilustre Municipalidad de Cabildo, para el otorgamiento de la beca, deberá disponer de un monto anual que se fijará en el respectivo presupuesto municipal. Por lo que la Beca, sólo podrá asignarse mientras exista disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN. No habrá discriminación entre postulantes que se desempeñen laboralmente o no.

QUINTA. INHABILIDADES. No podrán postular a esta Beca y por lo tanto no podrán ser beneficiarios de la beca, las autoridades Municipales, llámese alcalde y concejales y los Directivos de la misma Municipalidad.

SEXTA. DEL OTORGAMIENTO, RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y PAGO DE LA BECA. La Beca será otorgada por una sola vez por el presente año 2021.

La recepción de la documentación para la postulación de la Beca, se deberá presentar por los postulantes en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, a través de su envió al correo electrónico: becacentenario@municipiocabildo.cl o a través de la ventanilla única de la O.I.R.S. Municipal desde el 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021.



El pago se realizará durante el mes de septiembre de 2021.

SEPTIMA. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS. La residencia familiar en la comuna de Cabildo, se acreditará mediante Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, que se puede obtener por clave única del Servicio de registro civil e identificación En el caso, que un postulante no pueda obtener la Cartola indicada, deberá remitir autorización conforme anexo N° 1, por la cual autoriza a la Municipalidad a poder obtener la referida Cartola por sus medios.

Los antecedentes académicos, se acreditarán mediante certificado de alumno regular del alumno segundo semestre año 2021.

Los postulantes deberán remitir adicionalmente:

- Copia de Cédula de identidad por ambos lados del postulante.
- Número de teléfono del postulante.

OCTAVA. INFORMES. La beca se pagará previo informe favorable elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para lo cual, dicha Dirección deberá tener resguardados los respectivos respaldos que acreditan la calidad de alumno regular del postulante de una carrera de Educación Superior y los que acrediten la residencia familiar en la comuna de Cabildo.

NOVENA. CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS. La nómina de los alumnos postulantes deberá ser emitida de acuerdo a las siguientes categorías:

- Becas Universidades.
- Becas Institutos Profesionales.
- Becas Centros de Formación Técnica.

DECIMA. FORMULARIOS. El o la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo comunitario, utilizará formularios oficiales para el proceso y considerará sólo las solicitudes con documentación de respaldo completas.

DECIMA PRIMERA. ACTO ADMINISTRATIVO QUE LEGITIMA LA BECA. El otorgamiento de esta Beca se efectuará mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, en el que se determinarán los beneficiarios que cumplan con las formalidades del proceso, además del monto a percibir por cada uno de ellos.

DECIMA SEGUNDA. CUENTA VISTA. Salvo excepciones fundadas, el becado deberá contar con Cuenta RUT vigente y acreditarla a través de Fotocopia de la misma tarjeta o de Cartola emitida por Banco Estado, para efectos de pagar el monto de la beca correspondiente.

DECIMA TERCERA. DE LOS MONTOS. Los montos de la Beca, serán los siguientes:

- a) Alumnos matriculados en las Universidades, el monto corresponderá a \$ 100.000.(cien mil pesos).
- b) Para los alumnos matriculados en los Institutos Profesionales, el monto corresponderá a \$ 80.000.- (ochenta mil pesos).
- c) Para los Alumnos de Centros de Formación Técnica, el monto corresponderá a \$ 70.000.- (setenta mil pesos).



DECIMA CUARTA. FORMULARIO. Fíjese el siguiente formulario de postulación.

	NOMBRE COMPLETO		ESTABLECIMIENTO	RUT	
a dis	IMA QUINTA. ANEX sposición séptima del XO Nº 1.		e el siguiente anexo para ulo.	a los efectos dis	spuesto por
N° Carto	ola Hogar del Registro	aut o Social de Ho	, cédula nac corizo a la I. Municipalida ogares del Ministerio de I us registros, por sus med	Desarrollo Socia	obtener la
utilic		es contenidos	on para efectos que la I. s en dicha Cartola solo p nario.		

Firma y RUT

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución municipal en la página web municipal www.municipiocabildo.cl

Anótese, comuníquese y archívese.

RAYEN TAPIA LEIVA SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Distribución.

- Decretos y transcripciones Control Municipal
- DIDECO
- Administración Municipal

SWOODLE VICTOR MANUEL DONOSO OYANEDEL ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO Fecha 0 3 AGO 2021

